



NRE46/4: Medida provisional de validación como sistema de firma electrónica de la utilización de las claves de DUA a través del programa automatrícula.

 Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada, de 11 de julio de 2011, relativa a la medida provisional de validación como sistema de firma electrónica de la utilización de las claves de DUA a través del programa automatrícula.



RESOLUCIÓN DEL RECTORADO

La Resolución de 8 de Julio de 2011 del Rector de la Universidad de Granada establece en su apartado primero que la utilización del usuario y contraseña personales para el acceso a los diversos servicios virtuales que oferta la Universidad de Granada mediante su Campus Virtual Inalámbrico es acreditación suficiente de la voluntad y autenticación de la identidad, considerándose que la validación que los estudiantes realicen en su matrícula en el programa de Automatrícula a través de INTERNET mediante la utilización de las claves personales proporcionadas por el sistema informático de la Universidad de Granada, tienen la consideración de sistema de firma electrónica, en los términos previstos en el artículo 13.2.c) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, a efectos de lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, la Resolución de matrícula para el curso 2011/2012, establece en el punto I.7 que los estudiantes que accedan a primer curso de los estudios de grado se identificarán introduciendo el número del D.N.I. y la clave de acceso a preinscripción facilitada por DUA (Distrito Único Andaluz).

Por todo lo anterior, este Rectorado RESUELVE:

PRIMERO:-De conformidad con lo establecido en el apartado I.7 de la Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada, de 8 de julio de 2011, por la que se dictan normas para la formalización de la matrícula correspondiente al curso académico 2011-2012, como medida provisional en tanto se generaliza el uso de la firma electrónica y se ponen en marcha los medios necesarios para su funcionamiento, para la matrícula del curso 2011-2012 y sucesivos, se establece que la utilización del D.N.I y la contraseña personal facilitada por Distrito Unico Andaluz para el acceso a preinscripción, es acreditación suficiente de la voluntad y autenticación de la identidad, considerándose que la validación que los estudiantes realicen en su matrícula en el programa de Automatrícula a través de INTERNET mediante la utilización de estas claves personales facilitadas por DUA, tienen la consideración de sistema de firma electrónica, en los términos previstos en el artículo 13.2.c) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, a efectos de lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

SEGUNDO: La presente Resolución agota la vía administrativa, conforme a lo preceptuado en el artículo 6.4 y 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 24 de diciembre, de Universidades (B.O.E. nº 307, de 24-12-01), por lo que puede ser recurrida potestativamente ante el Rector en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 87 de los Estatutos de la Universidad de Granada cuya publicación fue ordenada por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre (B.O.J.A. nº 236, de 9-12-2003) y en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, o ser impugnada directamente ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del



El Rector de la Universidad de Granada

día siguiente a su publicación; todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. nº 167, de 14-07-1998).

Granada, 11 de Julio de 2011

EL RECTOR,

Francisco González Lodeiro